

ALCALDIA DE MANIZALES
 JULIAN ANDRES MEJIA PRIETO
 MEDIO AMBIENTE
 Calle 21 N.21-45
 PISO 1
 MANIZALES
 166194183 MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA DE MANIZALES
 JULIAN ANDRES MEJIA PRIETO
 Calle 21 N.21-45 PISO 1
 MEDIO AMBIENTE
 22215 ENTREGA: 01 06 18 910
 SMA-UGA-0685
 Ho MANIZALES
 Código Mensajero: _____
 Peso: _____
 Valor: _____
 NOMBRE: _____
 C.C. No.: _____
 No. Contador: _____

Paseo (P)	INMUEBLE	Casa <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	COLOR	Blanco <input type="checkbox"/>	PUERTA	Madera <input type="checkbox"/>
		Edificio <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>		Crema <input type="checkbox"/>		Metalica <input type="checkbox"/>
		Negocio <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>		Ladrillo <input type="checkbox"/>		Vidrio <input type="checkbox"/>
		Conjunto <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>		Amarillo <input type="checkbox"/>		Aluminio <input type="checkbox"/>
		Lote <input type="checkbox"/>	Más de 4 <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>



Secretaría de Medio Ambiente

SMA-UGA-0685-18
 Manizales, 23 Mayo de 2018

Representante Legal y/o Administrador
MOTO PLAZA PARQUEADERO
 Calle 21 N°20-28/32
 Manizales, Caldas

Asunto: Requerimiento retiro elementos publicitarios.

Realizada la inspección ocular y según registros fotográficos a la edificación ubicada en la Calle 21 N°20-28/32 se encontró sobre la fachada de este inmueble varios avisos alusivos a **"MOTO PLAZA, PARQUEADERO DE MOTOS, CLASSICOS & SPORT, CALZADO PARA CABALLERO"** los cuales están instalados de forma inadecuada, según el Decreto Extraordinario 0054 del 2000 y Acuerdo 0412 de 1998, desconociéndose las regulaciones legales vigentes.

Decreto Extraordinario 0054 del 4 de Febrero del 2000 "Por medio del cual se reglamenta la ubicación y características de los avisos en las áreas de influencia de los monumentos Nacionales o bienes de influencia cultural de carácter Nacional"; así:

ARTÍCULO 6: UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PROHIBICIONES DE AVISOS SOBRE EDIFICACIONES CONSIDERADAS PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO.

El diseño y ubicación de los avisos publicitarios solo se permiten sobre la fachada bajo las siguientes pautas:

- a) *Tendrán que adherirse completamente a la fachada, disponerse en forma horizontal, no sobresalir del paramento en más de diez (10) centímetros con letras símbolos o imágenes flotantes, sin fondo alguno y sin ninguna superficie reflectiva.*
- b) *Los avisos deberán respetar la arquitectura del inmueble y no podrán fijarse sobre puertas, ventanas, cornisas, relieves u ornamentos.*
- c) *Únicamente se podrá adicionar el representativo de la razón social o logotipo y cualquier anexo publicitario deberá incorporarse a este.*
- d) *Los colores permitidos son el bronce o el dorado, el negro o el plateado exclusivamente.*
- e) *El área total ocupada por uno o varios avisos en un mismo predio, no podrá superar el dos por ciento (2%) de la fachada del local comercial o de servicios (incluyendo llenos, vanos y en ningún caso la cubierta) y su borde inferior estará a una altura no menor de dos con cincuenta (2.50) metros sobre el nivel del andén.*



ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988

Más Oportunidades

28182-18

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ARTÍCULO 7: MATERIALES.

Los avisos deberán estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la intemperie. El propietario del establecimiento será responsable del mantenimiento y buena presentación del aviso. Cuando el aviso muestre deterioro la administración ordenará a su propietario la restauración o retiro del mismo.

En cumplimiento a la Ley 140 de 1994 "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional", Acuerdo 0412 de 1998 "por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Manizales", Decreto Extraordinario 0054 del 200 "Por medio del cual se reglamenta la ubicación y características de los avisos en las áreas de influencia de los monumentos Nacionales o bienes de influencia cultural de carácter Nacional", Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el código Nacional de Policía" y con el fin de que se evite el inicio de un proceso ante la Inspección de Vigilancia y Control Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente permitamos solicitarle hacer efectivo **LA ADECUACION DE ESTE AVISO Y EL RETIRO DE LOS OTROS** en el término de tres (3) días hábiles después de recibida la presente comunicación la cual se realiza de conformidad con la normativa legal vigente.

Ley 1801 de 2016:

Artículo 181: Multa especial se, clasifican en tres tipos:

3. Contaminación visual: Multa por un valor de uno y medio (1.5) a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, tenedores, poseedores o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.

SMA-UGA-0685-18
Manizales, 23 Mayo de 2018



Atentamente,

Diego Fernando Gonzalez Marin
DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARIN
Secretario Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

Viviana López Gómez
VIVIANA LÓPERA GÓMEZ
Técnico Publicidad Exterior
Secretaría del Medio Ambiente

Copia: Señor JULIAN ANDRES MEJIA PRIETO Calle 21 N°21-45, Piso 1 Edificio Millán y Asociados